RAWSON, 21 DIC 1976

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar la norma legal que determina las mult
y penalidades por infracción de tránsito.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- A partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza y "ad-ref
rendun" de la aprobación del Gobierno de la Provincia, regirán las sigu
tes multas y penalidades por infracción a las normas de tránsito:

1°) Carencia de licencia de conductor.....	$a.	1.200.=
2°) Olvido de licencia de conductor	$a.	700,=
3°) Licencia de conductor vencida	$a.	700.=
4°) Conducir en estado de ebriedad	$a.	5.000.=
a) Primera reincidencia	$a.	10.000.=
b) Segunda reincidencia	$a.	20.000.=
c) Tercera reincidencia	Inhabilitación nitiva.	
5°) No detenerse al llamado del inspector municipal o funcionario policial	$a.	2.000.=
6°) Conducir automotores destinados al transporte de mercaderías sin licencia profesional	$a.	1.000.=
7°) Conducir automotores afectados al servicio de taxímetros o remisses, sin licencia profesional	$a.	1.000.=
8°) Conducir automotores destinados al servicio público de transporte de pasajeros, sin licencia profesional	$a.	1.000.=
9°) A menores conduciendo automotores	$a.	3.000.=
10°) Anormal funcionamiento del motor,frenos,dirección y/o limpiaparabrisas	$a.	1.000.=
11°) Falta de frenos	$a.	1.000.=
12°) Falta de luces reglamentarias	$a.	800.=
13°) Falta de limpiaparabrisas,espejo retroscópico y silenciador de escape	$a.	800.=
14°) Falta de paragolpes delanteros o trasero,o poseer paragolpes antirreglamentarios	$a.	1.000.=
15°) Camiones de carga combustibles o vehículos de transporte de pasajeros que carezcan de extinguidor de incendio o se encuentren en mal estado	$a.	1.000.=
16°) Camiones que transporten inflamables y carezcan de la cadena de descargue eléctrico	$a.	1.000.=
17°) Camiones con carga indivisible que sobresalga más de un metro de la superficie del camión y que no lleven la bandera roja o iluminación en el extremo final de la carga	$a.	1.000.=
18°) Falta de patentamiento	$a.	1.000.=
19°) Falta de chapas patentes	$a.	1.000.=
20°) Patente o permiso de tránsito vencido	$a.	800.=
21°) No tener permiso de tránsito	$a.	800.=
22°) Chapa patente o permiso de tránsito ilegible	$a.	800.=

23°)	Circular a exceso de velocidad.....	$a.	2.500.=
24	a) Primera reincidencia	$a.	3.000.=
	b) Segunda reincidencia	$a.	3.500.=
24°)	Estacionamiento indebido	$a.	800.=
25°)	Circular sobre veredas,plazas,plazoletas,etc.....	$a.	1.000.=
26°)	Transitar sobre la izquierda sin necesidad	$a.	1.000.=
27°)	Girar a mitad de cuadra	$a.	1.000.=
28°)	Obstruir el tránsito por reducida velocidad o estacionamiento .	$a.	800.=
29°)	Detener la marcha sin previo aviso	$a.	800.=
30°)	Uso indebido de la bocina	$a.	800.=
31°)	Virar para entrar a calzada de cruce sin previo aviso	$a.	800.=
32°)	No permitir el paso en los cruces a vehículos que avancen por la derecha	$a.	800.=
33°)	No permitir el paso de inmediato a ambulancias o vehículos de / bomberos o policias	$a.	2.000.=
34°)	No ceder paso a los vehículos acelerando la marcha	$a.	1.000.=
35°)	Usar durante horas nocturanas en zona céntrica las luces de largo alcance	$a.	800,=
36°)	Dejar ascender o descender pasajeros de los vehículos de transporte colectivo, fuera de las esquinas y/o del cordón de vereda	$a.	800.=
37°)	Estacionar camiones en zonas prohibidas	$a.	1.000.=
38°)	Interrumpir filas de escolares o no detenerse durante la entrada o salida de aquellos establecimientos de enseñanza.....	$a.	1.500.=
39°)	Permitir viajar en vehículos ocupando lugares no destinados a ello		1.500.=
40°)	Estacionar vehículos en reparación frente a los talleres	$a.	1.500,=
41°)	Encandilar o no utilizar luz de alcance medio al enfrentarse a otro vehículo	$a.	1.000.=
42°)	Estadonar en caminos dentro de la franja pavimentada o mejoras, o en casos de fuerza mayor no colocar luces de emergencia	$a.	1.500,=
43°)	Conducir sin prestar la debida atención.....	$a.	500,=
44°)	Conducir a menores interpuestos en el volante	$a.	1.500,=
45°)	Utilizar la vía pública para actividades de reparación de vehículos, por cada vehículo	$a.	1.000.=
46°)	Permitir la permanencia de vehículos en infracción a las disposiciones de patentamiento o permiso de tránsito por cada vehículo.	$a.	1.000.=
47°)	Estacionar en contramano	$a.	1.500,=
48°)	Circular en contramano	$a.	2.000.=

Articulo 3°.- Con excepción del caso previsto en el inciso 4/23 del artículo anterior la primera reincidencia en infracción será sancionada con el doble de l multa establecida para ella y la segunda reincidencia en el triple de la multa.La ter cera y siguientes reincidencias, excepto los incisos 4 y 23 del artículo anterior, se sancionadas con la multa correspondiente a la segunda reincidencia con más inhabilita de seis meses a tres años.-

Artículo 4°.- La primera infracción cuya pena no sea superior a $a.800,oo serán sanci
das dejándose en suspenso la efectivización de la multa, en caso de r
dencia en la misma infracción corresponderá el pago de la multa dejada en suspenso c
la que corresponda por nueva infracción.-

Una vez que se haya cometido reincidencia de una infracción las penal
por otras infracciones serán efectivizadas a la primera vez.-

Artículo 5°.- En los casos previstos por los incisos 1.4.9.11.12.19 y 21, el vehícul
podrá continuar su tránsito hasta tanto sea reparada la contravención.

Artículo 6°.- Las acciones para aplicar las multas, prescriben a los seis meses de p
cida la contravención.-

Artículo 7°.- El acta de infracción labrada por autoridad competente y firmada por e
traventor, producirá plena prueba, el imputado podrá dentro del tercer
de notificado, presentar los descargos que hagan a su derecho.-

Artículo 8°.- La Municipalidad notificará a los infractores la sanción impuesta,inti
a hacerla efectiva dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, caso cont
iniciará las acciones judiciales correspondientes.

Artículo 9°.- En caso de vehículos patentados en otro Municipio, la Municipalidad so
rá la colaboración de las otras Comunas,para hacer efectivo el cobro d
multas.

Artículo 10°.- Derógase toda ordenanza que se oponga a la presente.-

Artículo 11°.- Regístrese,notifíquese,publíquese,cumplido archívese.-
lie.

JOSÉ ANTONIO RZEZNIK
DIRECTOR DE SEGURIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS
A/C. SECRETARIA DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE RAWSON
PROVINCIA DEL CHUBUT

Tte. de Navío Eldor. MAGIN A. VENTURA
INTENDENTE MUNICIPAL
RAWSON - CHUBUT

ORDENANZA N°988